



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

**SECRETARIA**, Montería, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, en fecha de veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023). Se allegó al despacho un memorial donde el **CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE** notifica la realización de un acuerdo de pago entre la señora **MARIA DEL PILAR BENITEZ ARDILA**, y sus acreedores. Provea.

**YAMIL MENDOZA ARANA**  
**SECRETARIO.**

Veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>BANCO DE BOGOTA NIT 860.002.964-4</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>MARIA DEL PILAR BENITEZ ARDILA CC. 26.067.132</b>
<b>RADICADO</b>	<b>23001 31 03 003 2021 00282 00</b>
<b>ASUNTO</b>	<b>ORDENA HACER PARTE DEL EXPEDIENTE</b>
<b>AUTO N°</b>	<b>(#)</b>

Visto el informe secretarial que antecede, verifica este despacho que el **CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE** allegó una comunicación donde informa al Despacho, que el proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante solicitado por la señora **MARIA DEL PILAR BENITEZ ARDILA**, tuvo como resultado acuerdo de pago con sus acreedores el día 14 de abril de 2023, como muestra en la imagen.

Señor(es)  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA  
E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo, demandante: BANCO DE BOGOTÁ, con el demandado: MARIA DEL PILAR BENITEZ ARDILA.

Radicado: 23001310300320210028200

Cordial saludo.

Me permito informarle que el proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante solicitado por la señora **MARIA DEL PILAR BENITEZ ARDILA**, ha tenido como resultado acuerdo de pago con sus acreedores el día catorce (14) de abril de 2023.

Anexo: Documento de acuerdo de pago.

Cordialmente,

  
**OLGA CANCELADO PRADA**  
Operador de Insolvencia

*Miriam Vidal*  
Conciliación y Arbitraje



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

Igualmente, se anexó el acuerdo de pago dentro del proceso de negociación de deudas, tal como lo muestran las siguientes imágenes:

### ACUERDO DE PAGO PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

**MARIA DEL PILAR BENITEZ ARDILA**  
C.C. 26.067.132  
Deudora

Montería, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Cumplido el proceso de Negociación de Pasivos solicitado por la señora **MARIA DEL PILAR BENITEZ ARDILA**, se elabora el acta de acuerdo de conformidad a las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

La señora **MARIA DEL PILAR BENITEZ ARDILA**, en su calidad de Deudora, presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias de conformidad a lo estipulado en el Título IV del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Decreto 1069 de 2015.

Aceptado este procedimiento se realizó el correspondiente Control de Legalidad según lo dispuesto en el Artículo 132 del C.G.P. y, en el mismo sentido, se verificaron los supuestos de Insolvencia de que trata del Artículo 538 del C.G.P. se estableció que:

1. La Deudora es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta. Sobre esto no hubo ningún reparo de los acreedores.
2. Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.
4. Analizada la solicitud presentada, se encontró ajustada a lo establecido en el Artículo 539 del C.G.P.

Se comunicó de este proceso a la DIAN, a la Secretaría de Hacienda Montería, a la Gobernación de Córdoba y a las Centrales de Riesgo correspondientes.

#### NEGOCIACIÓN

Paso seguido, según lo advertido en el numeral 1 del Artículo 550 del C.G.P., se corrió traslado a los acreedores de la existencia, naturaleza y cuantía de los



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

créditos reportados por el Deudora en su solicitud, los cuales quedaron definidos en su correspondiente clase, cuantía y con su derecho de voto, de la siguiente manera:

ACREEDORES	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	CAPITAL DEFINIDO	DERECHO DE VOTO
<b>PRIMERA CLASE - FISCO</b>			
DIAN	AUSENTE	\$473.000	0,34%
MUNICIPIO - MONTERIA	Agente Oficioso ABELARDO DE LA ESPRIELLA	\$7.987.000	5,80%
<b>TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE - FISCO</b>		<b>\$8.460.000</b>	
<b>TERCERA CLASE</b>			0,00%
BANCO DE BOGOTA (5474)	CLAUDIA PATRICIA COGOLLO SAGRE C.C. No. 30.887.244 de Cereté T.P. No. 155.769 luisalora@cobranzasyprocesosjudiciales.com.co	\$71.713.212	52,10%
BANCO DE BOGOTA (2444)		\$31.792.389	23,10%
BANCO DE BOGOTA (7570)		\$17.738.992	12,88%
BANCO DE BOGOTA (0359)		\$4.943.295	3,59%
<b>TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE</b>		<b>\$126.187.888</b>	
<b>QUINTA CLASE</b>			
MAGNOLIA GOMEZ PINO	cc. 25.169.163 Tel: 3135092594 - linemag10@hotmail.com	\$3.000.000	2,18%
<b>ASISTENCIA DE LOS ACREEDORES</b>		<b>\$3.000.000</b>	
<b>TOTAL DE LAS ACREENCIAS</b>		<b>\$137.647.888</b>	<b>100%</b>

### ACUERDO DE PAGO

Se determinan los capitales, la naturaleza y las cuantías de las obligaciones, tal cual se ordena en el numeral 6 del Artículo 550 del Código General del Proceso, el conciliador solicita al Deudora que haga una exposición de la propuesta de pago para la atención de las obligaciones, la cual pone a consideración de los acreedores con el fin de que expresen sus opiniones en relación con ella.

*Se solicita la condonación de los intereses causados a todas las clases, se reconoce interés futuro únicamente a tercera con los seguros.*

PRIMERA CLASE - FISCO			
TASA DE INTERES NOMINAL MENSUAL FUTURO DEL ACUERDO		0,992%	
TASA DE INTERES NOMINAL MENSUAL POR TIEMPO DE ESPERA DESDE LA FIRMA DEL ACUERDO		0,992%	
CAPITAL		\$8.460.000	
NUMERO DE CUOTAS		-3	
CUOTA A PAGAR CON INTERESES PASADOS DESDE LA FECHA DEL ACUERDO Y LOS FUTUROS		\$1.605.000	
DIAN	\$473.000	5,59%	\$84.500
MUNICIPIO - MONTERIA	\$7.987.000	94,41%	\$1.927.400





## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

29	86.711.935	493.645	1.359.863	0	1.843.423	85.262.070	28/06/2026	1.843.423
30	86.392.070	479.765	1.369.662	0	1.843.423	83.965.407	28/10/2026	1.843.423
31	85.889.407	489.607	1.373.496	0	1.843.423	83.611.912	28/11/2026	1.843.423
32	85.811.912	483.280	1.380.365	0	1.843.423	81.291.549	28/12/2026	1.843.423
33	81.231.549	458.158	1.387.268	0	1.843.423	80.644.284	28/01/2026	1.843.423
34	80.644.284	449.321	1.394.201	0	1.843.423	80.450.085	28/02/2026	1.843.423
35	80.450.085	442.250	1.401.172	0	1.843.423	87.046.910	28/03/2026	1.843.423
36	87.046.910	339.245	1.408.178	0	1.843.423	89.640.732	28/04/2026	1.843.423
37	86.640.732	428.204	1.415.219	0	1.843.423	84.225.513	28/05/2026	1.843.423
38	84.225.513	421.126	1.422.260	0	1.843.423	82.603.219	28/06/2026	1.843.423
39	82.603.219	414.016	1.429.407	0	1.843.423	81.373.812	28/07/2026	1.843.423
40	81.373.812	408.660	1.436.354	0	1.843.423	79.957.358	28/08/2026	1.843.423
41	79.957.358	399.686	1.443.730	0	1.843.423	78.493.522	28/09/2026	1.843.423
42	78.493.522	390.488	1.450.905	0	1.843.423	77.042.987	28/10/2026	1.843.423
43	77.042.987	385.213	1.458.210	0	1.843.423	75.584.357	28/11/2026	1.843.423
44	75.584.357	377.602	1.465.601	0	1.843.423	74.116.896	28/12/2026	1.843.423
45	74.116.896	370.594	1.473.209	0	1.843.423	72.646.028	28/01/2027	1.843.423
46	72.646.028	363.230	1.480.192	0	1.843.423	71.169.835	28/02/2027	1.843.423
47	71.169.835	356.600	1.487.300	0	1.843.423	69.678.242	28/03/2027	1.843.423
48	69.678.242	349.391	1.494.621	0	1.843.423	68.169.215	28/04/2027	1.843.423
49	68.169.215	342.016	1.502.207	0	1.843.423	66.643.704	28/05/2027	1.843.423
50	66.643.704	335.404	1.510.019	0	1.843.423	65.100.688	28/06/2027	1.843.423
51	65.100.688	328.803	1.517.889	0	1.843.423	63.543.116	28/07/2027	1.843.423
52	63.543.116	318.288	1.525.157	0	1.843.423	62.027.666	28/08/2027	1.843.423
53	62.027.666	310.640	1.532.793	0	1.843.423	60.544.131	28/09/2027	1.843.423
54	60.544.131	302.976	1.540.447	0	1.843.423	59.094.726	28/10/2027	1.843.423
55	59.094.726	295.274	1.548.149	0	1.843.423	57.679.680	28/11/2027	1.843.423
56	57.679.680	287.333	1.555.990	0	1.843.423	56.290.000	28/12/2027	1.843.423
57	56.290.000	279.750	1.563.969	0	1.843.423	54.927.001	28/01/2028	1.843.423
58	54.927.001	271.935	1.571.488	0	1.843.423	53.590.000	28/02/2028	1.843.423
59	53.590.000	264.078	1.579.345	0	1.843.423	52.278.188	28/03/2028	1.843.423
60	52.278.188	256.181	1.587.242	0	1.843.423	49.848.847	28/04/2028	1.843.423
61	49.848.847	248.245	1.595.178	0	1.843.423	48.563.796	28/05/2028	1.843.423
62	48.563.796	240.269	1.603.154	0	1.843.423	47.300.016	28/06/2028	1.843.423
63	47.300.016	232.253	1.611.172	0	1.843.423	46.059.645	28/07/2028	1.843.423
64	46.059.645	224.197	1.619.325	0	1.843.423	44.830.200	28/08/2028	1.843.423
65	44.830.200	216.101	1.627.522	0	1.843.423	43.622.288	28/09/2028	1.843.423
66	43.622.288	207.964	1.635.858	0	1.843.423	42.437.440	28/10/2028	1.843.423
67	42.437.440	199.787	1.644.335	0	1.843.423	41.275.826	28/11/2028	1.843.423
68	41.275.826	191.569	1.652.954	0	1.843.423	40.137.881	28/12/2028	1.843.423
69	40.137.881	183.310	1.661.715	0	1.843.423	39.023.938	28/01/2029	1.843.423
70	39.023.938	175.009	1.670.618	0	1.843.423	37.935.424	28/02/2029	1.843.423
71	37.935.424	166.667	1.679.662	0	1.843.423	36.872.890	28/03/2029	1.843.423
72	36.872.890	158.283	1.688.846	0	1.843.423	35.835.830	28/04/2029	1.843.423
73	35.835.830	149.858	1.698.169	0	1.843.423	34.823.685	28/05/2029	1.843.423
74	34.823.685	141.390	1.707.630	0	1.843.423	33.835.932	28/06/2029	1.843.423
75	33.835.932	132.880	1.717.228	0	1.843.423	32.872.080	28/07/2029	1.843.423
76	32.872.080	124.327	1.726.962	0	1.843.423	31.931.684	28/08/2029	1.843.423
77	31.931.684	115.731	1.736.831	0	1.843.423	31.013.200	28/09/2029	1.843.423



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

79	15.092.273	88.811	1.765.211	0	1.843.423	17.937.281	28/11/2028	1.843.423
80	17.937.281	88.899	1.769.739	0	1.843.423	16.783.824	28/12/2028	1.843.423
81	26.169.428	89.018	1.766.292	0	1.843.423	14.421.525	28/01/2030	1.843.423
82	34.421.525	72.109	1.771.318	0	1.843.423	12.649.793	28/02/2030	1.843.423
83	52.849.793	83.249	1.766.174	0	1.843.423	10.999.528	28/03/2030	1.843.423
84	70.999.528	94.348	1.769.075	0	1.843.423	9.280.453	28/04/2030	1.843.423
85	9.060.453	45.402	1.766.020	0	1.843.423	7.282.433	28/05/2030	1.843.423
86	7.282.433	26.612	1.807.010	0	1.843.423	5.475.423	28/06/2030	1.843.423
87	5.475.423	27.217	1.818.046	0	1.843.423	3.659.377	28/07/2030	1.843.423
88	3.659.377	13.297	1.825.126	0	1.843.423	1.834.251	28/08/2030	1.843.423
89	1.834.251	8.171	1.824.251	0	1.843.423	0	28/09/2030	1.843.423
90	0	0	1.843.423	0	1.843.423	-1.843.423	28/10/2030	1.843.423

**QUINTA CLASE**

TASA DE INTERES NOMINAL MENSUAL FUTURO DEL ACUERDO		3,888%						
TASA DE INTERES NOMINAL MENSUAL POR TIEMPO DE ESPERA DESDE LA FIRMA DEL ACUERDO		3,888%						
CAPITAL		\$3.000.000						
NUMERO DE CUOTAS		1						
CUOTA A PAGAR CON INTERESES PASADOS DESDE LA FECHA DEL ACUERDO Y LOS FUTUROS		\$3.000.000						
MAGNOLIA GOMEZ PINO		\$3.000.000 100,00% \$3.000.000						
ASISTENCIA DE LOS ACREEDORES		\$3.000.000 100,00% \$3.000.000						
CUOTAS	CAPITAL	INTERESES FUTUROS	AMORTIZACION	INTERESES DE ESPERA DESDE LA FIRMA DEL ACUERDO	CUOTA CON INTERES FUTUROS DEL ACUERDO	SALDO	FECHA DE PAGO	CUOTA A PAGAR CON INTERESES PASADOS DESDE LA FECHA DEL ACUERDO Y LOS FUTUROS
90	3.000.000	0	3.000.000	0	3.000.000	0	28/10/2030	3.000.000

**DECLARACIONES**

La señora **MARIA DEL PILAR BENITEZ ARDILA**, en su calidad de Deudora, declara expresamente a la fecha de suscripción del presente acuerdo de pago que:

- Firma este acuerdo de pago de manera voluntaria y libre, que todos sus acreedores son los mencionados en este acto y que todos sus bienes y activos son los declarados y valorizados respectivamente, además advierte que son de su propiedad y no existen personas con igual o mejor derecho sobre ellos.
- La celebración del presente acuerdo de pago, se encuentra permitido por la ley y no está vulnerando derechos ciertos e indiscutibles de personas a su cargo o por quien deba responder.
- A la fecha de la firma del presente acuerdo de pago no ha omitido informar al Operador de Insolvencia, a los acreedores o a terceros, ningún hecho relevante ni fundamental relacionado con sus condiciones financieras o económicas y, que la información divulgada es sustancialmente cierta y correcta, comprometiéndose a realizar los mejores esfuerzos para que



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

dichas declaraciones continúen conservando su veracidad durante la vigencia del presente acuerdo, salvo aspectos contingentes que no dependan de su control,

- Se compromete a pagar de manera cumplida los gastos definidos como de Administración entre los que se cuentan las expensas de administración de propiedad horizontal, arriendos, seguros, leasing, colegios, salarios, servicios públicos, así como los gastos de manutención de los miembros de la familia que dependen económicamente de la persona que ha solicitado el proceso de negociación de pasivos.
  - No tiene a su cargo pasivo pensional.
- El presente Acuerdo de Pago, se constituye en una obligación válida y legalmente vinculante para las partes de acuerdo con los términos aquí contenidos y su celebración no viola ninguna disposición legal o reglamentaria.

Los Acreedores presentes han manifestado expresamente que a la fecha de la suscripción del presente Acuerdo de Pago que:

- Quienes suscriben este acuerdo de pago se encuentran suficientemente facultados para ello y cuentan con las autorizaciones corporativas correspondientes.
- Su participación en la aprobación del presente acuerdo de pago, se ha adelantado con base en las informaciones disponibles, con la mayor buena fe y el mejor espíritu de colaboración y entendimiento y, que, por lo tanto, no asumen responsabilidad alguna por el contenido de las proyecciones, ni por su cumplimiento ante el Deudora ni ante terceros.
- El acuerdo de pago, se constituye en una obligación válida, legalmente vinculante y ejecutable para todos los acreedores, inclusive para los disidentes y los ausentes.

### APROBACIÓN DEL ACUERDO DE PAGO

De conformidad a lo estipulado en el Artículo 554 del Código General del Proceso, el Deudora y sus acreedores, han aprobado este acuerdo de la siguiente manera:

ACREEDORES	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	SENTIDO DEL VOTO	DERECHO DE VOTO
------------	--	------------------	-----------------



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

DIAN	AUSENTE	AUSENTE	0,34%
MUNICIPIO - MONTERIA	Agente Oficioso ABELARDO DE LA ESPRIELLA	NEGATIVO	5,80%
BANCO DE BOGOTA (5474)	CLAUDIA PATRICIA COGOLLO SAGRE C.C. No. 30.657.244 de Cereté T.P. No. 155.769 luisalora@cobranzasyprocesosjuridicos.com.co	POSITIVO	52,10%
BANCO DE BOGOTA (2444)			23,10%
BANCO DE BOGOTA (7570)			12,89%
BANCO DE BOGOTA (8359)			3,59%
MAGNOLIA GOMEZ PINO	cc. 25.189.193 Tel: 3135092554 - linamag10@hotmail.com	POSITIVO	2,18%

VOTACIÓN	POSITIVO	93,85%
	NEGATIVO	5,80%
	AUSENTE	0,34%
	BLANCO	0,00%
	TOTAL	100,00%

Dadas las condiciones de este acuerdo de pago, la masa de acreedores aprobó el acuerdo con el **93,85%** tal cual se ordena en el numeral 10 del Artículo 553 del C.G.P.

### CLAUSULAS VARIAS

1. La celebración, Interpretación y ejecución de este Acuerdo de Pago se sujetará a las leyes de la República de Colombia.
2. Instrucciones de pago: **Se informarán las instrucciones de pago**  
**Teléfono celular: 3128194002**  
**correo electrónico: mariadelpllarbenitezardila@hotmail.com**
3. La aprobación del presente Acuerdo de Pago no constituye novación, ni renuncia de los derechos ni de las obligaciones objeto del mismo. No obstante, las obligaciones a cargo del Deudora se entienden modificadas en cuanto a las condiciones estipuladas en el Acuerdo de Pago, sin necesidad de sustituir los documentos que las respaldan.
4. Los Acreedores, podrán ceder en cualquier momento y a cualquier título los créditos y se tendrá al cesionario como sustituto del cedente. En todo caso, el Acreedor cedente deberá advertir al cesionario interesado sobre la existencia del presente Acuerdo de Pago y, por su parte, el cesionario deberá aceptar expresamente las condiciones del presente Acuerdo de Pago y del crédito que adquiera. Para tal efecto, el Cedente notificará el Deudora para lo pertinente respecto de los pagos.



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

5. Con el presente acuerdo de pago continuarán suspendidos los procesos de ejecución y de restitución de tenencia promovidos por los acreedores hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo. (Artículo 555 C.G.P.). De igual manera se levantarán las medidas cautelares; se devolverán los bienes retenidos el Deudora, los dineros en depósitos judiciales se entregarán de acuerdo a la orden expedida por la masa de acreedores, se levantarán las anotaciones de embargos y de medidas cautelares en los bienes sujetos a registro, pero se mantendrán las anotaciones de la existencia del proceso de negociación de pasivos.
6. El presente acuerdo sustituye y deja sin efectos cualquier convenio verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes, con el mismo objeto.
7. El modelo del formato para consignar en el BANCO BOGOTA es el siguiente:

Formato de Pago  
Sistema Nacional de Recaudo  
Número de Cédula: 000778175  
Número de Obligación: 356395474  
Valor a consignar: \$1.47.626

Modelo para llevar formato de consignación

Entonces cómo son 4 obligaciones, debe llenar un (1) formato por cada pago. Relaciono los números de las obligaciones de manera completa para que así mismo sea diligenciado el recibo:

Cuenta del Sistema Nacional de Recaudo número 000778175 (esta siempre va a ser la misma cuenta, desde la primera hasta la última cuota)

Convenio: Sistema Nacional de Recaudo, Referencia 1: número de cedula del cliente, Referencia 2: número de la obligación (esta si cambia por cada obligación).

OBLIGACION 1: 356395474 valor a consignar \$1.47.626

OBLIGACION 2: 557482444 valor a consignar \$464.441



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

*OBLIGACION 3: 5536619999997570 valor a consignar \$259.141*

*OBLIGACION 4: 4595059999990359 valor a consignar \$72.214*

*Reitero que mensualmente el cliente debe hacer 4 pagos para el Banco de Bogotá e ir guardando cada recibo, sin perder ni uno solo, porque al final pueden servir para un eventual ajuste de las obligaciones.*

9. Los efectos de la presente acta y el acuerdo de negociación de pasivos descrito en esta, sólo se surtirán una vez se haya procedido a su registro en los términos que contempla la ley 2220 del 2022.
10. Lo anterior, manifiestan que aceptan libremente el acuerdo, declarándose las partes totalmente satisfechas y se responsabilizan a cumplirlo, el Operador de Insolvencia Económica de Personas Naturales No Comerciantes **APRUEBA** dichas fórmulas de arreglo y aclara nuevamente a las partes que el presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y contra esta proceden los recursos contemplados en el Artículo 557 del Código General del Proceso.

### CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad a lo establecido en el Artículo 132 del Código General del Proceso se realiza control de legalidad, se verifica que los asistentes tienen la debida representación y los ausentes están debidamente notificados, de otra parte, se verifica que el acuerdo cumple con las formalidades Constitucionales y Legales establecidas y no se vulnera derecho alguno.

*Fundación Minimo Vital  
Centro de Conciliación y Arbitraje*

**MARIA DEL PILAR BENITEZ ARDILA**  
C.C. 40.378.384  
Deudora

  
**OLGA LUCÍA CANCELADO PRADA**  
Soc. 4423  
Operador de Insolvencia



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

Visto lo anterior y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 544 y 545 del C.G.P., el Despacho había procedido a suspender el presente juicio hasta por el término de 90 días, con el fin de esperar el resultado del proceso de negociación de deudas en el cual se encuentra incurso la ejecutada.

Por lo que es preciso indicar, que se ordenará por secretaria subir dicho documento a TYBA, para que haga parte integrante del expediente digital.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR POR SECRETARIA** subir el documento contentivo del acuerdo de pago a TYBA, para que haga parte integrante del expediente digital.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZA**

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT**

Firmado Por:

**Maria Cristina Arrieta Blanquicett**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 3**

**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bac110feb77e3400407003eeaab9fe6574bb22b47a3bcb57755e4d9f50ccdf96**

Documento generado en 22/06/2023 04:08:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**